

Derecho comparado del principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, desde la normativa colombiana, mexicana y chilena

Investigación en curso

Luisa Fernanda Madrid Restrepo
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
lmadrid@unab.edu.co

Flor Liliana Castellanos Bothia
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
fcastellanos547@unab.edu.co

Olga Lucia Cohen Martínez
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
ochoen@unab.edu.co

Karen Julieth Quintero Ramirez
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
kquintero10@unab.edu.co

Sheryl Argeniz Palencia Landines
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
spalencia250@unab.edu.co

Paula Daniela Solano Solano
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
psolano@unab.edu.co

Néstor Alejandro Carvajal Reyes
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
ncarvajal870@unab.edu.co

Guillermo Andrés Medina Suárez
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
gmedina513@unab.edu.co

Juan Pablo Mora Jaimés
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
jmora56@unab.edu.co

Nahomy Ramírez Rodríguez
Derecho- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
sramirez418@unab.edu.co

Universidad Autónoma de Bucaramanga

RESUMEN

La investigación se centró en analizar de forma comparativa el “Principio de Interés Superior del Niño” desde la normativa de Colombia, México y Chile. Estudio que permite establecer las divergencias y convergencias en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tanto en la legislación como en las políticas públicas, buscando con ello, evidenciar las que puedan ayudar a comparar la situación de Colombia, y repensar como se puede contribuir a arrojar luces para generar una cultura de respeto, y dejar un insumo académico para nuevos proyectos sobre el tema en cuestión.

ABSTRACT

The investigation centred on analyzing of comparative form the Beginning of Top Interest of the Child" from the regulation of Colombia, Mexico and Chile. Study that allows to establish the differences and convergences as for the rights of the children, girls and teenagers, both in the legislation and in the public policies, searching with it, to demonstrate those who could help to compare the situation of Colombia, and to rethink since can be helped to throw lights to generate a culture of respect, and leave an academic input for new projects on the topic in question.

Área de Conocimiento

Ciencias Socio-jurídicas.

Palabras Clave

Principio de interés superior, derecho comparado, normativa, México, Chile, Colombia.

INTRODUCCIÓN

El Estado colombiano incorporó en la Constitución Política de 1991 el reconocimiento de la prevalencia de los derechos fundamentales del niño, definiendo a la infancia como sujetos de especial protección constitucional y elevando su categoría como de orden público, por su carácter imperativo, prevalente, impostergable e interdependiente.

En el mismo sentido, incorporó el “Principio de Interés Superior del Niño” en el Código de Infancia y Adolescencia, que es una norma ampliamente aceptada por el derecho internacional; cuyo referente normativo se encuentra en la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual el país es signatario, y que se constituye en la base para el desarrollo del principio en mención.

Por otra parte, para el desarrollo de esta iniciativa investigativa se adoptó un enfoque descriptivo, fundamentado en la búsqueda de la jurisprudencia colombiana frente al “Principio del Interés Superior del Niño”, sumado a las normas de los países de México, Chile.

En general este trabajo conforma un aspecto particular del referente Jurídico del proyecto avalado por la dirección de investigaciones de la Unab, constituyéndose en un insumo a la investigación denominada “Aplicabilidad del Principio de Interés Superior del niño, niña y adolescente, en procesos de Impugnación de la paternidad, tramitados en los juzgados de familia de Bucaramanga”.

CONTENIDO DEL ARTÍCULO

La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño promulgada en 1924, fue uno de los primeros en reconocer la existencia de los derechos específicos del menor y la responsabilidad de los adultos en garantizarles el bienestar

La Declaración de los Derechos del Niño promulga en 1959 estableció que los niños y niñas deben gozar de una protección especial, pero además se debe atender el Interés Superior del Niño al momento de promulgar leyes

La Convención sobre los Derechos del Niño proclamada por las Naciones Unidas en 1989 logra nuevamente introducir el “Principio de Interés Superior”, “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer divulgada en 1979 retoma el principio.

El Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, promulgado en 1980, hace referencia a proteger el menor de los efectos perjudiciales que puede ocasionarle una retención ilícita.

Así las cosas, existen varios instrumentos internacionales que garantizan y protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero es la Convención sobre los Derechos del Niño la que establece las bases de la doctrina para la protección integral de los derechos, toda vez que los reconoce como sujetos de derechos, que enmarca el derecho a la protección, cuidado y asistencia especial por parte de los padres, la sociedad y el Estado. De igual manera, reconoce de la responsabilidad primordial de la familia en cuanto a la crianza y desarrollo del niño, a vivir preferiblemente en su entorno familiar, y destaca la primacía del “Interés Superior del Niño” en todas las medidas que se adopten respecto a los menores de edad.

La Constitución Política de Colombia (1991), manifiesta que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098, 2006), define el “Interés Superior” de los niños, niñas y adolescentes como el “imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

La Corte Constitucional se ha pronunciado respecto al “Principio de Interés Superior”, recalcando que “todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren

involucrados niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior” (Sentencia T-408,1995).

El soporte normativo colombiano mencionado, permite inferir que se puede invocar el principio mencionado, ya que cuenta con fundamento legal y definición explícita dentro del código de Infancia y adolescencia: “Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes” (Art. 8).

Para el caso de los países en comparación se debe resaltar que Chile no cuenta con una definición expresa del Principio, caso contrario ocurre en México donde se establece el principio enmarcado en el artículo 3 de la ley para la protección de los derechos de niñas y niños, sin que exista una definición, presumiéndose de los demás principios rectores de dicha ley, desarrollando asuntos o aspectos como: “se entenderá como interés superior del menor la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos: I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal; II.- El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar; III.- El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos; IV.- Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psico emocional; y V.- Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables”

Este material es presentado al *VI Encuentro Institucional de Semilleros de Investigación UNAB*, una actividad carácter formativo. La Universidad Autónoma de Bucaramanga se reserva los derechos de divulgación con fines académicos, respetando en todo caso los derechos morales de los autores y bajo discrecionalidad del grupo de investigación que respalda cada trabajo para definir los derechos de autor. Conserve esta información

Contenido Según Categorías de Participación

Defina el contenido de su artículo según las siguientes categorías de participación:

Investigación en curso

Los avances hasta el momento muestran la poca aplicabilidad del principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, aun siendo éste un elemento constitutivo fundamental de los parámetros a seguir cuando se legisla sobre aspectos relacionados con los derechos fundamentales de dicha población.

Los países que sirven de comparación, permite destacar que Colombia ha desarrollado con mayor precisión a través de su jurisprudencia el referido principio, factor determinante, pero en la parte aplicativa aún se encuentran vacíos. Los países comparados tanto en el desarrollo teórico como aplicativo están en proceso de construcción.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Semillero	ATHENEA
Tutor del Proyecto	Mary Verjel Causado
Grupo de Investigación	Ciencia Política
Línea de Investigación	Políticas Publicas
Fecha de Presentación	Marzo 4 de 2016

REFERENCIAS

ACNUR. (s.f.). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979. Recuperado de [Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, 1986. Recuperado de \[www.acnur.org/t3/recursos/bdl/bdl/?eID=dam_frontend_push\]\(http://www.acnur.org/t3/recursos/bdl/bdl/?eID=dam_frontend_push\).](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0031Ding, W. and Marchionini, G. 1997. A Study on Video Browsing Strategies. Technical Report. University of Maryland at College Park.</p></div><div data-bbox=)

González, Vilma. (2013). El Interés Superior del Niño en la Jurisprudencia Constitucional Colombiana. Universidad Libre. Seccional Barranquilla. Edición Especial No. 2. Recuperado de <http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/revistas2/index.php/advocatus/article/view/416/379>Sannella, M. J. 1994. *Constraint Satisfaction and Debugging for Interactive User Interfaces*. Doctoral Thesis. UMI Order Number: UMI Order No. GAX95-09398., University of Washington.

ICBF. (2009). Tratados y convenios internacionales en materia de niñez y de familia. Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, promulgado en 1980. Recuperado de http://www.oas.org/dil/esp/Convenio_de_la_Haya_sobre_los_Aspectos_Civiles_de_la_Sustraccion_Internacional_de_Menores_Argentina.pdf.

UNICEF. (2001). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <http://www.unicef.org/spanish/crc/> Yu, Y. T. and Lau, M. F. 2006. A comparison of MC/DC, MUMCUT and several other coverage criteria for logical decisions. *J. Syst. Softw.* 79, 5 (May. 2006), 577-590. DOI=<http://dx.doi.org/10.1016/j.jss.2005.05.030>